REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 14 de 2024

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
RADICACIÓN:	**253863103001-2019-00217-00**
DEMANDANTE:	**BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADOS:	**FIDEICOMISO PROYECTO PALO ALTO CONDOMINIO y OTROS**

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR a los ejecutados CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S.A.S. y ANCLAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ANCOS SA,, por emplazamiento (Arts. 293 y 108 del CGP), habida consideración de que se encuentra vencido el término previsto por el inciso tercero del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., sin que el demandado, se hiciera presente, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda.

En virtud de lo anterior, POR SECRETARÍA PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada**,** súrtase la notificación conforme lo dispuesto en la normatividad indicada.

SEGUNDO: AGREGAR a autos y poner en conocimiento del demandante, la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio y vista en PDF 48 de este legajo.

TERCERO: REQUERIR al apoderado actor, a fin de que, se sirva allegar el certificado de tradición de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 166-94152, 166-94158, 166-94162, 166-94164, 166-94169; y de ser el caso, aclarar si lo que pretende es perseguir los inmuebles antes reseñados y a los propietarios de los mismos, con base a la garantía hipotecaria base de esta acción.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e081bfbf679179ca88913b7dff398b24ce5701332f9c06e906f9465788e9c0**

Documento generado en 14/02/2024 04:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica